

Ley 4223 - Decreto N° 64
CONSTRÚYASE EDIFICIO PARA LA
ESCUELA N° 376 EN VILLA COLLANTES - PACLÍN

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Constrúyase el edificio para funcionamiento de la Escuela Primaria N° 376, de la Localidad de Villa Collantes-Departamento Paclín.

ARTICULO 2.- Aféctase a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de sus organismos competentes, para que procedan a efectuar el estudio correspondiente para la concreción de la obra a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial disponga de las partidas presupuestarias para que dicha obra sea incluida en el Plan de Obras 1984/85.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 18:00:43

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa